

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 3 2 -

**REF.: TÉNGASE POR AUTORIZADA LA SUSPENSIÓN
DE ACTIVIDADES J.I PEQUEÑOS CAMINANTES POR
EL PERIODO QUE INDICA.**

COYHAIQUE, 26 SEP 2016

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/0159 de fecha 14.05.2013 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, la Resolución exenta N°015/204 de fecha 29.03.16, que establece nuevo orden de subrogancia en las Direcciones Regionales JUNJI, nombrando como primer subrogante en la Región de Aysén a doña María Isabel Parada Miranda, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°865 de fecha 19.08.2016 del Alcalde Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, a través de Ordinario N°865 de fecha 19.08.2016, recepcionado por la Oficina de Partes de ésta Dirección Regional de JUNJI Aysén, solicita autorización para suspender actividades entre los días 22 al 25 de agosto de 2016 (4 días), en atención a que existe en el establecimiento educacional un brote epidemiológico denominado COXSAKIE, el cual produjo contagio a un número importante de niños y niñas que asisten al jardín infantil. De igual manera informan que procederán a la desinsectación y sanitización de las dependencias del Jardín Infantil PEQUEÑOS CAMINANTES, de Villa Cerro Castillo.

2.- Que, el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo sexto que las entidades receptoras podrán asimismo y excepcionalmente, destinar hasta un máximo de siete días al año sin

asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Se indica además que dicha situación debe ser informada previamente, o a la brevedad de ocurridos los hechos que la motiven, a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados, y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema de GESPARVU.

3.- Que, la causa esgrimida por la Entidad Administradora para solicitar la suspensión de actividades, se ajusta a lo establecido en el ya citado párrafo anterior, por cuanto procede que se autorice dicha suspensión.

4.- Que actualmente el Jardín Infantil cuenta con siete (7) días disponibles para este tipo de eventos, quedando con tres (3) disponibles para lo que queda del año lectivo 2016.

5.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

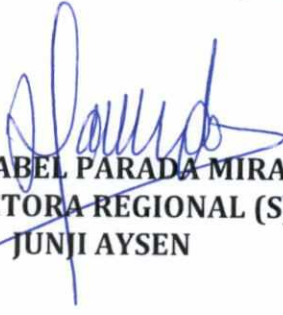
RESUELVO:

1.- **TÉNGASE POR AUTORIZADA** la suspensión de actividades entre los días 22 al 25 de agosto del 2016 (4 días), del Jardín Infantil "PEQUEÑOS CAMINANTES" de la localidad de Villa Cerro Castillo, administrado por la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.

2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de la subvención del mes de agosto del 2016, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción de los días comprendidos entre el 22 al 25 de agosto del 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARÍA ISABEL PARADA MIRANDA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI AYSÉN


MIPM/FSR/GFP/mipm
DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Ilustre Municipalidad de Ibáñez
- ◆ Directora Regional
- ◆ Subd. Calidad y Control Normativo
- ◆ Subd. Técnica
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Sec. Planificación
- ◆ Unidad Informática (GESPARVU)
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo